

## Circular DGABCA-0041-2020

**DE:** Maureen Barrantes R.  
Directora General

**PARA:** Ministros  
PODER EJECUTIVO  
Máximos Jerarcas  
Órganos Desconcentrados de la Administración Central  
Responsables Proveedurías Institucionales, Administración Central

**FECHA:** 14 de julio de 2020

**ASUNTO:** Inicio de ejecución de la Licitación Pública 2019LN-000005-0009100001, denominada “Convenio Marco para la para la Adquisición de Suministros y Materiales de Limpieza para las Instituciones Públicas que utilizan el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)”

---

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (en adelante DGABCA), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso a) del artículo 103 y artículos 32 y siguientes y concordante de la Ley de Contratación Administrativa<sup>1</sup>, así como los artículos 115 siguientes relacionados del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa<sup>2</sup>, comunica que la Asesoría Legal de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Hacienda, de forma electrónica, otorgó refrendo interno a los siguientes contratos: 0432020000300006-00 del contratista Consorcio JITAN-SABO, el día 30 de junio de 2020; 0432020000300007-00 del contratista Consorcio Florex, el día 30 de junio de 2020; 0432020000300005-00 del contratista Sur Química S.A., el día 30 de junio de 2020; 0432020000300004-00 del contratista Corporación CEK de Costa Rica S.A., el día 30 de junio de 2020, y 0432020000300003-00 del contratista del contratista Mercadeo de Artículos de Consumo S.A., el día 02 de julio de 2020.

Por lo anterior, se comunica que la orden de inicio de este convenio marco regirá a partir del 21 de julio de 2020, por lo que las instituciones usuarias podrán adquirir los bienes ofrecidos en dicho convenio, según las condiciones contractuales establecidas.

El contrato tendrá una vigencia de **dos años**, que regirá a partir de la orden de inicio que emita la DGABCA prorrogable automáticamente por periodos de un año, hasta un máximo de **cuatro años**, contemplando el plazo original y sus prórrogas, salvo aviso en contrario de alguna de las partes con al menos quince días naturales de anticipación al término del período en ejecución.

---

<sup>1</sup> Ley N°7494, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas

<sup>2</sup> Decreto Ejecutivo N°33411-H del 27 de setiembre 2006

Aunado a lo anterior, para las prórrogas automáticas, la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), emitirá con al menos **tres meses de antelación** del vencimiento del convenio marco o de la prórroga de que se trate, una valoración sobre el desempeño de las labores de los contratistas con base en las condiciones pactadas, de conformidad con las encuestas de satisfacción aplicadas a las instituciones usuarias y los informes emitidos por la DGABCA, así como demás documentación generada durante el período en ejecución que se valorará; todo lo anterior con la finalidad de determinar la procedencia o no de eventuales prórrogas al contratista. El resultado del estudio y la procedencia o no de la prórroga se notificará al contratista con **quince días naturales** de anticipación al término del período en ejecución.

Favor hacer de conocimiento de los funcionarios de proveeduría y jefes de programa de sus instituciones.

Cc: Archivo.  
Expediente Administrativo de la Licitación 2019LN-000005-0009100001

